

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 23

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A VENDER CON O SIN SUBSIDIO, LA PROPIEDAD SITA EN LA URB. VILLA CONCEPCIÓN II, LOTE 239, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO, A MARGARITA ORTIZ CLAUDIO Y CARLOS ROBERTO ALVAREZ ORTIZ, PARTICIPANTES CERTIFICADOS Y CUALIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL BAJO EL PROGRAMA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO A COMPARECER EN CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE PARA TAL FIN SEAN REQUERIDOS PARA ESTA TRANSACCIÓN.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo ha desarrollado proyectos de viviendas para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, entre los cuales figura la presente unidad de vivienda localizada en el Lote 239 de la Urb. Villa Concepción II, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de dicha propiedad la cual se describe como sigue:

SOLAR DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239): Solar radicado en la Urbanización Villa Concepción II en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, sitio Sabana, también conocido como Amelia, marcado con el número doscientos treinta y nueve (239), con una cabida superficial de ciento veintiuno punto cinco mil ochocientos veintitrés metros cuadrados (121.5823 m.c.). En lindes por el NORTE, con la Calle Municipal B en una distancia de seis punto quinientos ocho (6.508) metros; por el SUR, con otra propiedad del Municipio de Guaynabo en una distancia de seis punto cuatrocientos cuarenta y ocho (6.448) metros; por el ESTE, con el solar doscientos cuarenta (240) en una distancia de dieciocho punto setecientos sesenta y dos (18.762) metros y por el OESTE, con el solar doscientos treinta y ocho (238) en una distancia de dieciocho punto setecientos setenta y seis (18.776) metros. Afecto a servidumbre eléctrica, sanitaria y de comunicaciones.-

Enclava en dicho predio una estructura de dos plantas en hileras, construida en hormigón y bloques de cemento, destinada para uso residencial. La misma está distribuida de la siguiente forma: sala, comedor, cocina, balcón y lavandería en la primera planta y en la segunda planta tres (3) cuartos dormitorios y un baño.

Finca número 48,684 inscrita al folio 82 del tomo 1472 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo, inscripción 1ra.

Catastro número: 040-000-006-04-000.

Por Cuanto: El Departamento de la Vivienda Municipal ha cualificado y certificado a Margarita Ortiz Claudio y Carlos Roberto Alvarez Ortiz, participantes acreedores a una vivienda bajo los programas y reglamentos del Municipio en el proyecto de vivienda Villa Concepción II.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública a vender, con o sin subsidio, el lote y unidad de vivienda individual del proyecto "Villa Concepción II" en el Barrio Amelia de Guaynabo, Puerto Rico, a los participantes cualificados y certificados por el Departamento de la Vivienda Municipal, bajo los programas de vivienda del Municipio, así como a comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 13 DE OCTUBRE DE 2016:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública a vender, con o sin subsidio, la unidad de vivienda #239 del proyecto Villa Concepción II en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, por el precio de \$120,000.00 a Margarita Ortiz Claudio y Carlos Roberto Alvarez Ortiz, participantes certificados y cualificados por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del Municipio, así como comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

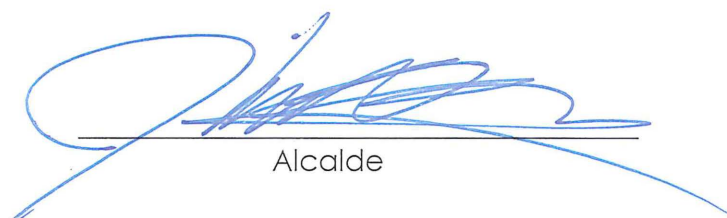
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes al ingreso de fondos que esta transacción genera en beneficio del Municipio.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de octubre de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 13 de octubre de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Lilliana Vega González

Miguel A. Negrón Rivera
Carlos H. Martínez Pérez
Guillermo Urbina Machuca
Luis C. Maldonado Padilla
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Aída M. Márquez Ibáñez y Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 14 de octubre de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 14 de octubre de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario